



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **031** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

07 ENE 2019

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR dl 08.Jun.2018, Informe N° 17-2019/GRP-440310 del 07.Ene.2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, y la Ley N° 30305 "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9.2° de esta Ley señala que "La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...);

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Ing. Richard Rafael Lescano Albán en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el Informe del visto, el Ing. Richard Rafael Lescano Albán, solicita la culminación por mutuo acuerdo, en la fecha, del Convenio de Asignación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y SERVIR, mediante el cual se le asignó el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, "(...) la Autoridad puede disponer la conclusión de la asignación del Gerente Público, en coordinación con la Entidad Receptora, siempre que cuente con el consentimiento del Gerente Público, dejando a salvo la posibilidad de asignar un nuevo Gerente Público a la Entidad Receptora (...);

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente aceptar la conclusión por mutuo acuerdo de la Designación del Ing. **RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN**, en su condición de Gerente Público, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **031** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
 Piura, **07 ENE 2019**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, el literal b) del artículo 28° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la conclusión por mutuo acuerdo, de la designación del Ing. **RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN**, en su condición de Gerente Público, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Pasaje Francisco de Zela N° 150 Piso 10-Jesus María – Lima 11), al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Handwritten Signature]
 MEd. Servando García Correa
 GOBERNADOR REGIONAL

